



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC 01/2024 Y
ACUMULADO.

ACTOR: JUAN LARA LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE EX
PRESIDENTE DE COMUNIDAD Y MESA
DE DEBATES DE LA ELECCIÓN A LA
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE
SANTA APOLONIA TEACALCO,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a cinco de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Pruebas ofrecidas por la parte actora. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción VIII y 29 fracciones I y III de la Ley de Medios, **se admiten** las pruebas ofrecidas por el promovente en el escrito de demanda, consistentes en las documentales públicas referidas y las pruebas técnicas ahí descritas.

Ahora bien, respecto a la prueba superviniente ofrecida en la promoción registrada con el número de folio 0095, **dígasele** al actor que toda vez que se cumple con el requisito legal previsto en el artículo 36 fracción III de la Ley de Medios, **se admite** la documental pública citada en dicho escrito.

TERCERO. Pruebas ofrecidas por las autoridades responsables. Se advierte que las mismas **no ofrecieron prueba** alguna al momento de rendir los informes circunstanciados respectivos; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo otra precisión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

CUARTO. Pruebas ofrecidas por el tercero interesado. Así mismo, de las actuaciones que obran en autos, se advierte que **no ofreció prueba** alguna al momento de comparecer con la calidad que le fue otorgada durante la sustanciación del presente juicio de la ciudadanía; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 44, fracción VII y VIII, de la Ley de Medios y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, quedando el presente asunto en estado de dictar sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** al **actor**, al ciudadano **Javier Cabrera Portillo** (señalado como autoridad responsable), y al **tercero interesado**, a través del correo electrónico autorizado en autos para tal efecto; a **Víctor Pérez Sampedro** (autoridad responsable), así como a **todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos**² de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIA

AMYSADAY SANLUIS CERVANTES

² <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>